

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO PARA EL EJERCICIO 2017

Mediante resolución de la Alcaldía de 02 de junio de 2017, se han aprobado las Bases y la Convocatoria que han de regir la contratación de 23 personas, dentro del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha solicitado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el año 2017.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la contratación de 23 trabajadores-as; a jornada completa, del Plan Extraordinario de Empleo del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en el marco de la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que ha agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha (DOCM nº 252, de 30 de diciembre de 2016) y Resolución de 25/01/2017 por la que se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2017 (DOCM 27/01/2017).

El presente plan de empleo está cofinanciado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Fondo Social Europeo.

SEGUNDA. Puestos y modalidad de contratación.

Los 23 puestos se convocan mediante acceso libre, en régimen laboral de duración determinada, con el siguiente detalle, según proyectos:

PUESTO	TITULACIÓN EXIGIDA	PROYECTO	DURACIÓN MESES JORNADA COMPLETA	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA A VALORAR	EXPERIENCIA A VALORAR
1 Coordinador-a del proyecto Global del Plan Extraordinario de Empleo 2017	Licenciatura, diplomatura o grado en económicas, empresariales, derecho, administración y dirección de empresas.	Conservación y Obras	10	. Formación en Contratos, nóminas y seguros sociales. (Se valorarán aquellos cursos cuya duración sea superior a 60 horas. Adjudicando 0,02 puntos a cada hora de duración de los mismos hasta un máximo de 12 puntos).	. De 12 a 24 meses: 0.5 puntos . De 25 a 36 meses : 2 puntos . De 37 a 48 meses: 4 puntos



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha

DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARAAyuntamiento de
Cabanillas del Campo

1 Encargado-a de obra	Título de ESO, Graduado Escolar o equivalente	Conservación y Obras	6	.Formación en electricidad, albañilería y fontanería. (Se valorarán aquellos cursos cuya duración sea superior a 60 horas. Adjudicando 0,02 puntos a cada hora de duración de los mismos hasta un máximo de 12 puntos).	.De 12 a 24 meses: 0.5 puntos .De 25 a 36 meses : 2 puntos .De 37 a 48 meses: 4 puntos
2 Peones de servicios múltiples especialidad en albañilería	Certificado de escolaridad o equivalente o en ausencia tarjeta laboral de la construcción	Conservación y Obras	6	.Formación en albañilería (Se valorarán aquellos cursos cuya duración sea superior a 60 horas. Adjudicando 0,02 puntos a cada hora de duración de los mismos hasta un máximo de 12 puntos).	.De 12 a 24 meses: 0.5 puntos .De 25 a 36 meses : 2 puntos .De 37 a 48 meses: 4 puntos
1 Peón de servicios múltiples especialidad en electricidad	Certificado de escolaridad o equivalente o en ausencia carnet de instalador	Conservación y Obras	6	.Formación en electricidad (Se valorarán aquellos cursos cuya duración sea superior a 60 horas. Adjudicando 0,02 puntos a cada hora de duración de los mismos hasta un máximo de 12 puntos).	.De 12 a 24 meses: 0.5 puntos .De 25 a 36 meses : 2 puntos .De 37 a 48 meses: 4 puntos
1 Peón de servicios múltiples especialidad en fontanería	Certificado de escolaridad o equivalente o en ausencia carnet de instalador	Conservación y Obras	6	.Formación en fontanería (Se valorarán aquellos cursos cuya duración sea superior a 60 horas. Adjudicando 0,02 puntos a cada hora de duración de los mismos hasta un máximo de 12 puntos).	.De 12 a 24 meses: 0.5 puntos .De 25 a 36 meses : 2 puntos .De 37 a 48 meses: 4 puntos
2 Operarios de limpieza de zonas verdes.	Certificado de estudios primarios o equivalente.	Medio Ambiente	6		.De 12 a 24 meses: 0.5 puntos .De 25 a 36 meses : 2 puntos .De 37 a 48 meses: 4 puntos
4 Operarios de jardinería.	Certificado de estudios primarios o equivalente.	Medio Ambiente	6		.De 12 a 24 meses: 0.5 puntos .De 25 a 36 meses : 2 puntos



FONDO SOCIAL EUROPEO



Castilla-La Mancha

DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARAAyuntamiento de
Cabanillas del Campo

					puntos .De 37 a 48 meses: 4 puntos
1 Técnico-a de apoyo a personas desempleadas de larga duración	Licenciatura, diplomatura o grado en Psicología, Sociología, Pedagogía, Ciencias Empresariales o Administración o Dirección de Empresas.	Empleo y Ciudadanía	6	Cursos específicos de orientación laboral, profesional, mediación en Administraciones públicas, servicios públicos de empleo y Administraciones (Se valorarán aquellos cursos cuya duración sea superior a 60 horas. Adjudicando 0,02 puntos a cada hora de duración de los mismos hasta un máximo de 12 puntos).	.De 12 a 24 meses: 0.5 puntos .De 25 a 36 meses : 2 puntos .De 37 a 48 meses: 4 puntos
2 Técnicos-as de análisis del tejido asociativo, cultural, empleo, etc. del municipio	FP Media o FP Superior en Administración y Gestión ó Comercio y Marketing.	Empleo y Ciudadanía	6	-----	.De 12 a 24 meses: 0.5 puntos .De 25 a 36 meses : 2 puntos .De 37 a 48 meses: 4 puntos
1 Dinamizador-a de actividades culturales	Título de ESO, Graduado Escolar o equivalente	Dinamización y animación sociocultural	6	-----	.De 12 a 24 meses: 0.5 puntos .De 25 a 36 meses : 2 puntos .De 37 a 48 meses: 4 puntos
1 Animador-a/ Impulsor-a de la educación lectora	Licenciatura, Diplomatura o Grado de Biblioteconomía, Historia, Humanidades, filologías, documentación.	Dinamización y animación sociocultural	6	-----	.De 12 a 24 meses: 0.5 puntos .De 25 a 36 meses : 2 puntos .De 37 a 48 meses: 4 puntos
1 Informático-a	FP Media o superior en Informática y Comunicaciones.	Dinamización y animación sociocultural	6	Formador de formadores homologado por la ICCM. (Se valorarán aquellos cursos cuya duración sea superior a 60 horas. Adjudicando 0,02 puntos a cada hora de duración de los mismos hasta un máximo de 12	.De 12 a 24 meses: 0.5 puntos .De 25 a 36 meses : 2 puntos .De 37 a 48 meses: 4 puntos

				puntos).	
1 Monitor-a de ocio y tiempo libre	Título de ESO, Graduado Escolar o equivalente. Curso de monitor de ocio y tiempo libre homologado por la JCCM.	Dinamización y animación sociocultural	6		.De 12 a 24 meses: 0.5 puntos .De 25 a 36 meses : 2 puntos .De 37 a 48 meses: 4 puntos
1 Monitor-a de ocio y tiempo libre	Título de ESO, Graduado Escolar o equivalente. Curso de monitor de ocio y tiempo libre homologado por la JCCM.	Mejora calidad de vida de nuestros mayores y discapacitados	6		.De 12 a 24 meses: 0.5 puntos .De 25 a 36 meses : 2 puntos .De 37 a 48 meses: 4 puntos
1 Monitor de Actividad física para personas con discapacidad.	FP media o superior en Actividades físicas y deportivas.	Mejora calidad de vida de nuestros mayores y discapacitados	6		.De 12 a 24 meses: 0.5 puntos .De 25 a 36 meses : 2 puntos .De 37 a 48 meses: 4 puntos
2 Trabajadores-as Sociales	Diplomatura o Grado en Trabajo Social.	Mejora calidad de vida de nuestros mayores y discapacitados	6		.De 12 a 24 meses: 0.5 puntos .De 25 a 36 meses : 2 puntos .De 37 a 48 meses: 4 puntos

Las tareas asignadas a estos puestos son trabajos consistentes en el desarrollo de las actividades programadas, bajo supervisión.

TERCERA. Jornada laboral, retribuciones, vacaciones y duración del contrato.

En todos los casos, la jornada será completa, a razón de 37,5 horas semanales, de lunes a domingo, en horario que para cada puesto de trabajo se determinará en el contrato laboral.

La retribución bruta mensual de todos los puestos de trabajo será de 825,65 €, en los que se incluye el prorratoe de las pagas extraordinarias. Asimismo, será de aplicación la indemnización prevista en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (ET). Sobre las retribuciones

señaladas se practicarán las deducciones legalmente previstas a cuenta del IRPF y de la cotización del trabajador a la Seguridad Social.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar 2 días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado con un máximo de 11 días hábiles en total que habrán de ser disfrutadas y en ningún caso serán abonadas. Por el Ayuntamiento, previa consulta de los trabajadores, se determinarán los turnos de vacaciones, en atención a las necesidades del servicio.

La duración de contrato será de seis meses no prorrogable. Se establecerá un periodo de prueba, dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente, durante el cual, tanto la administración como los-as trabajadores-as podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, no siendo aplicable el Acuerdo económico y social suscrito entre la corporación y los empleados públicos del excelentísimo Ayuntamiento de Cabanillas del Campo el 10 de Mayo de 2013.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes.

1. Según la Resolución de 25/01/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por el que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones a entidades locales sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha, las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que en el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla La Mancha, o bien hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como

demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que, a las fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

Esta condición la acreditará documentalmente la mujer víctima de violencia de género en su Centro de la Mujer de referencia o en el Instituto de la Mujer; y serán éstos Centros o el Instituto de la Mujer quienes trasladen un informe que detalle dicha condición al Área de Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Técnica de contacto: Laura Romera Vega.- templeoyempresas@aytocabanillas.org / 949.33.76.00).

2. De conformidad con los dispuesto en la disposición única de la orden de bases reguladoras, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad beneficiaria.

La Consejería de Bienestar Social comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a este Ayuntamiento, con el objeto de que procedamos a su contratación.

En consecuencia, 6 de los 23 puestos ofertados serán ocupados por personas cuya contratación ha sido priorizada, según lo previsto en el artículo 6.2 en relación con la Disposición Adicional

Única de la Orden de 28 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de la base cuarta.

3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden 27 de octubre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 87 de julio), salvo las siguientes excepciones:

Primera. Cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

Segunda. Cuando se trate de los supuestos en el Artículo 6.2 de la Orden 28/12/2016 de la consejería de economía, empresas y empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, tal y como establece las instrucciones a las entidades locales para la gestión del plan de empleo de la Directora General de programas de empleo de Marzo de 2017.

4. No obstante, podrán participar otras personas solicitantes inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. Además para ser admitido-a deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 y concordantes del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado-a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

e) Cumplir los requisitos específicos para cada uno de los proyectos que se definen en la tabla de la base segunda de esta convocatoria.

6. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

7. El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara con el plazo de 15 días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice. En dicha oferta de empleo no se tendrán en cuenta aquellos puestos de trabajo relacionados con el apartado 2 de la base cuarta.

2. La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el Plan, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria.

3. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Plan Extraordinario de Empleo se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será del 5 al 09 de junio de 2017, ambos inclusive. La solicitud se realizará de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada del Ayuntamiento requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al siguiente mail: empleoyempresas@aytocabanillas.org / 949.99.76.03.

4. Documentación necesaria:

Junto con la instancia (Anexo I) las personas interesadas acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI O NIE en vigor.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados. Así como certificado del SEPE de los tiempos de inscripción como demandante de empleo.
- Carta de presentación facilitada por la oficina de empleo.
- Discapacitados: certificado acreditativo del grado de la discapacidad que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a las que opta. Además, deberá aportar certificado de la Seguridad Social que recoja si percibe o no pensión contributiva y certificado de la JCCM sobre si percibe o no pensión no contributiva.
- Fotocopia del Libro de familia.
- Título de familia numerosa expedido por la JCCM.
- Fotocopia de encontrarse registrados como pareja de hecho.
- Reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja.
- Informe de Vida Laboral actualizado (no se valorarán los informes emitidos con anterioridad a 15/04/2017) de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la web http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm?C1=3.
- Certificado de prestaciones e ingresos del SEPE (Servicio Estatal Público de Empleo), de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren inscritos como desempleados, que deberán solicitar mediante cita previa llamando al teléfono 901010210 ó 949750979, o a través de la página web www.sepe.es/citaprevia, indicando específicamente que se certifique, si se percibe o no los conceptos de prestación por desempleo, subsidio, o la subvención del programa de activación para el empleo.
- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar perciba cualquier tipo de pensión, certificado de la Seguridad Social que lo acredite y cuantía de la misma.

- En el caso de que algún miembro de la unidad familiar perciba ingresos derivados de rendimientos de trabajo, fotocopia de las tres últimas nóminas del año 2017 en caso de trabajo por cuenta ajena y fotocopia de la liquidación del primer trimestre del IRPF de 2017, en caso de trabajo por cuenta propia.
- Documento acreditativo del pago de hipoteca por adquisición de primera vivienda o recibo de alquiler de la misma del mes de marzo de 2017, emitido por la entidad financiera.
- El volante de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección, para aquellos empadronados en el municipio de Cabanillas del Campo, las personas empadronadas en otro municipio lo incorporarán a la solicitud.
- Fotocopia de los títulos académicos reconocidos y homologados por el Ministerio de Educación que acredite la formación o experiencia solicitada para cada uno de los puestos de trabajo convocados.
- Fotocopia de los títulos de cursos que acrediten la formación complementaria solicitada a valorar para cada uno de los puestos de trabajo convocados.
- Sí es el caso, Resolución de grado de la situación de dependencia emitida por el órgano competente.
- Sí es el caso, Informe de los Servicios Sociales de Atención Primaria que informen de la condición de cuidador-a de dependiente.
- Contratos de trabajo que acrediten la experiencia solicitada para cada uno de los puestos convocados.

5. Se presentará documentación original y copia, o documentación debidamente compulsada. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegadas o no acreditadas por los-as solicitantes no podrán ser valorados.

6. A los efectos de estas bases se entenderá por unidad familiar la integrada por todos los miembros que figuren en el Libro de Familia empadronados en el mismo domicilio del solicitante. En el supuesto de padres separados cuyos descendientes no estén empadronados en el domicilio del solicitante, se tendrá en cuenta la justificación del pago de pensión alimenticia para la consideración de hijo a cargo del solicitante e integrante de la unidad familiar.

7. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y página web municipal, en los lugares de costumbre y en la Oficina de Empleo de Guadalajara.

SEXTA. Comisión Local de Selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y 3 vocales designados por el Ayuntamiento. Los miembros de la Comisión y sus respectivos suplentes, serán designados por resolución de Alcaldía, que también podrá designar, si se considera necesario, asesores de la Comisión, con voz pero sin voto. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. La Comisión estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en la Plaza del Pueblo s/n de Cabanillas del Campo.

SÉPTIMA. Sistema de Selección. Desarrollo del proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. El Sistema de selección consistirá en:

1º. Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión recogido en la base 4 y de los requisitos de titulación exigidos en la base 2. El listado provisional de las personas admitidas y excluidas se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en la sede electrónica municipal, y en su caso, se dará un plazo de tres días hábiles para subsanar las deficiencias en las solicitudes.

2º. Valoración de solicitudes y baremo de puntuación:

La selección de los candidatos se realizará aplicando los criterios previstos en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que ha agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-La

Mancha (DOCM nº 252, de 30 de diciembre de 2016) y Resolución de 25/01/2017 por la que se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2017 (DOCM 27/01/2017).

a) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1 de la base cuarta, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

b) Puntuación según tiempo de permanencia en desempleo del/la solicitante:

Permanencia en desempleo	Puntos
Cada periodo adicional de 3 meses en desempleo (por encima de los 12 meses que exige la orden y mencionados con anterioridad) con un máximo de 5 años. Puntuación máxima 1,6	0.1

c) Puntuación en función del grado de discapacidad:

Grado de Discapacidad	Puntos
33%	0.5
Del 34% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

d) Puntuación en función del número de hijos-as de la unidad familiar que no perciban ingresos derivados del trabajo:

	Puntos
Familias numerosas	2
A partir del cuarto hijo	0.5 por hijo
Familias mono parentales	1

Se comprobará con el Libro de Familia o certificado de convivencia.

e) Puntuación según renta per cápita mensual de la unidad familiar del solicitante:

Se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar del/la solicitante aquella que se obtenga de dividir la suma de ingresos netos percibidos por todos sus miembros, incluidas prestaciones, subsidios, pensiones, nóminas, etc. por el número de miembros de la unidad familiar.

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las últimas tres nóminas del año 2017; de los autónomos liquidación del primer trimestre del IRPF de 2017. En caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos, se consideran un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado de la entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso), descontándose su importe de los ingresos.

Renta per cápita (euros)	Puntos
Ingresos 0	5
De 1 a 100	4
De 101 a 200	3
De 201 a 400	2
De 401 a 640	1
Más de 640	0

f) Puntuación según situaciones de dependencia del/la solicitante:

Situaciones de Dependencia	Puntos
Grado I	0.5
Grado II (con resolución de grado II de la situación de dependencia emitida por el órgano competente)	1

g) Para los casos de situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos doce meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha. **0.5 Puntos**

(Se acreditará mediante informe de Servicios Sociales de Atención Primaria correspondientes).

3º. En caso de empate se establecerán las siguientes prioridades:

Primero: quien tenga mayor número de hijos-as menores a cargo (menores de 18 años que no perciban ingresos):

Segundo: quien lleve más tiempo como demandante de empleo.

Tercero: la persona de mayor edad.

OCTAVA. Relación de seleccionados y formalización del contrato.

1. Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los-as seleccionados-as ordenados de mayor a menor puntuación, y de los no seleccionados, que pasarán según el orden de puntuación de mayor a menor a una lista de suplentes, que serán llamados por riguroso orden en el supuesto de producirse alguna baja entre los-as seleccionados-as. La lista se remitirá al órgano competente del Ayuntamiento para su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>).
2. El plazo de presentación de alegaciones será de tres días hábiles tras su publicación. Tras este plazo, la comisión de selección resolverá las alegaciones, si las hubiere, y se publicará la lista definitiva de seleccionados-as y de suplentes.
3. Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva provistos de la siguiente documentación:
 - DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
 - Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación.
 - Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.
4. La comisión de selección comprobará la correcta presentación de la documentación prevista en el número anterior y elevará propuesta de resolución a la alcaldía. La propuesta recogerá la lista de seleccionados-as, y la lista de suplentes por orden de mayor a menor puntuación.
5. Previa fiscalización, mediante Decreto de Alcaldía, en atención a la propuesta de la comisión de selección, que será vinculante, se aprobará la relación de seleccionados-as y de suplentes, poniendo fin al procedimiento.
6. Las personas seleccionadas deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo.
7. El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que haya sido citado sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado-a de mayor puntuación. Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

8. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes no ocupadas, en el momento de la contratación.

NOVENA. Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que ha agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha (DOCM nº 252, de 30 de diciembre de 2016) y Resolución de 25/01/2017 por la que se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2017 (DOCM 27/01/2017) y las instrucciones a las entidades locales para la gestión del plan de empleo de la Directora General de programas de empleo de Marzo de 2017.

Así mismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la ley 04/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Aprobado por Real Decreto 346/1195, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas de general aplicación.

Conforme lo dispuesto en la legislación vigente, las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión Local de Selección y a quienes participen en la convocatoria.

DÉCIMA. Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo con el fin exclusivo de realizar la selección de los-as aspirantes a los puestos convocados, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento.

UNDÉCIMA. Financiación.

La convocatoria regida por estas bases esta cofinanciada por la Unión Europea mediante el Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo (FSE) 2014-20120 de Castilla La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, así como por el Gobierno de Castilla La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

DUODÉCIMA: Recursos.

1. La aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo, tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con el mismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara de acuerdo con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa. Alternativamente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recuso que se estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el supuesto de haberlo interpuesto.

2. Contra las resoluciones y actos de la Comisión Local de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso en los términos señalados en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes.

3. La jurisdicción social será la competente en relación a las relaciones laborales derivadas de la ejecución de la presente convocatoria.

En Cabanillas del Campo a 24 de mayo de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

D. José García Salinas

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS PARA EL
PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO 2017 EN CASTILLA LA MANCHA DEL
AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Teléfono:	
Domicilio (calle y número):		Localidad:	C.P.:

PUESTO PARA EL QUE SOLICITA PARTICIPAR (Enumerar cuatro como máximo de entre los recogidos en las bases):

1º	
2º	
3º	
4º	

MARQUE CON UNA X EL COLECTIVO ALQUE PERTENECE DE ENTRE LOS SEÑALADOS EN EL SIGUIENTE TEXTO:

- A) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:
 - Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
 - Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que en el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla La Mancha, o bien hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.
 - Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
 - B) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Deberá presentar en registro del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo original y copia de toda la documentación (Marcar con una X).

FOTOCOPIA DEL D.N.I – N.I.E. EN VIGOR.

FOTOCOPIA DE LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO. ASÍ COMO CERTIFICADO DEL SEPE DE LOS TIEMPOS DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO.

CARTA DE PRESENTACIÓN FACILITADA POR LA OFICINA DE EMPLEO.

LIBRO DE FAMILIA.

TÍTULO DE FAMILIA NUMEROUSA

SI SE TIENE UNA DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33%: FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE QUE LO ACREDITE Y CERTIFICADO DEL CENTRO BASE QUE CONFIRME LA APTITUD PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DEL PUESTO AL QUE OPTA. ADEMÁS, CERTIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE RECOJA SI PERCIBE O NO PENSIÓN CONTRIBUTIVA Y CERTIFICADO DE LA JCCM SOBRE SI PERCIBE O NO PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

EN EL CASO DE CONVIVIR Y SER CUIDADOR/A DE UNA PERSONA DEPENDIENTE: Se acreditará mediante informe de Servicios Sociales de Atención Primaria correspondientes.

EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA RECLAMACIÓN JUDICIAL DE ALIMENTOS AL OTRO MIEMBRO DE LA PAREJA; CERTIFICADO QUE LO ACREDITE

INFORME DE VIDA LABORAL ACTUALIZADA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS se solicita en el teléfono 901502050 o en la página web www.seg-social.es

CERTIFICADO DE PRESTACIONES E INGRESOS DEL SEPE DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE CONVIVAN CON EL TITULAR DE LA SOLICITUD Y SE ENCUENTREN INSCRITOS COMO DESEMPLEADOS, QUE DEBERÁN SOLICITAR LLAMANDO AL TELÉFONO 901010210 ó 949750979, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA www.sepe.es/citaprevia.

EN EL CASO DE QUE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR PERCIBA CUALQUIER TIPO DE PENSIÓN: CERTIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE LO ACRÉDITE Y CUANTÍA DE LA MISMA.

EN EL CASO DE QUE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR PERCIBA INGRESOS DERIVADOS DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO POR CUENTA AJENA: FOTOCOPIAS DE LAS TRES ÚLTIMAS NÓMINAS DEL AÑO 2017.

DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL PAGO DE HIPOTECA POR ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA O RECIBO DE ALQUILER DE LA MISMA DEL MES DE MARZO DE 2017, EMITIDO POR LA ENTIDAD FINANCIERA

EN EL CASO DE QUE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR PERCIBA INGRESOS DERIVADOS DEL RENDIMIENTO DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA: FOTOCOPIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IRPF DEL AÑO 2017.

EN EL CASO DE OPTAR A PUESTOS EN LOS QUE SE REQUIERE TITULACIÓN: APORTAR FOTOCOPIA DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS RECONOCIDOS Y HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN; FOTOCOPIA DE LOS CURSOS QUE ACREDITEN LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA A VALORAR.

FOTOCOPIA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA SOLICITADA PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

DECLARO que conozco los requisitos exigidos para participar en la Selección del Plan de Acción Local y Autonómica por el Empleo solicitado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, y que la no posesión de estos significa la exclusión de la misma. **Autorizo a la Comisión Local de Selección para que solicite los períodos de inscripción de desempleo al SEPE y cualquier otro documento que precise.**

Cabanillas del Campo, a de de 2017

Firma:

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos aquí señalados

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: DESDE EL DÍA 05 AL 09 DE JUNIO DE 2017, de 9.00 a 14.00 h.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados serán objeto de tratamiento y almacenados en un fichero responsabilidad de este Ayuntamiento denominado **"Acciones de promoción de empleo"** con la finalidad de gestionar su solicitud. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por escrito ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a la siguiente dirección: Plaza del Pueblo nº 1 C.P. 19171 Cabanillas del Campo.



ANEXO II

PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO

DECLARACIÓN DE INGRESOS FAMILIARES Y AUTORIZACIÓN

NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE

A continuación se especificarán los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de los últimos tres meses y deberán firmar su declaración.

NOMBRE Y APELLIDOS Miembros de la unidad familiar.	MES	INGRESOS
TOTAL INGRESOS FAMILIARES		

Las personas abajo firmantes, declaran que todos los datos consignados son veraces y **AUTORIZAN** al Ayuntamiento de Cabanillas a obtener de los servicios de empleo estatal y autonómico así como la Agencia Tributaria y Servicios Sociales municipales cuanta información sea precisa para valorar la solicitud.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

En Cabanillas del Campo, a de de 2017.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados serán objeto de tratamiento y almacenados en un fichero responsabilidad de este Ayuntamiento denominado "**Acciones de promoción de empleo**" con la finalidad de gestionar su solicitud. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, por escrito ante el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a la siguiente dirección: Plaza del Pueblo nº 1 C.P. 19171 Cabanillas del Campo.